

RESOLUCIÓN No. 02113

06 SEP 2017

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio Radicado No 000713 de fecha 09 de junio de 2017, JHON JADER GAMEZ ESCORCIA solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución 001 de fecha 03 de enero de 2008 suscrita por **LA FUNDACION SEMILLA DE ÉXITO**, que por acta 027 del 18 de junio de 2015 cambio su nombre por **FUNDACION MISION URBANA**

Que mediante Acta de fecha 29 de marzo de 2017 se nombró como Representante Legal de **LA FUNDACION MISION URBANA** a **JHON JADER GAMEZ ESCORCIA** identificado con cc 19.705.435

Que el día 23 de enero de 2008 **LA FUNDACION MISION URBANA** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a **LA FUNDACION MISION URBANA domiciliada** en la Diagonal 17 N° 2-04 Barrio: villa esperanza de La Jagua De Ibirico-cesar como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución 001 de fecha 03 de enero de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) JHON JADER GAMEZ ESCORCIA identificado con cc 19.705.435 de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 29 de marzo de 2017

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **LA FUNDACION MISION URBANA**, podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **LA FUNDACION MISION URBANA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez

-- 02113

06 SEP 2017

(10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

06 SEP 2017



ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTORA REGIONAL CESAR ICBF

JEO

NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente al señor(a) JOHN JADER GAMEZ ESCORCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.705.435, Representante legal de FUNDACIÓN MISIÓN URBANA la resolución 02113 del 6 de septiembre de 2017 por medio de la cual se RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la resolución. En constancia se firma:

El notificado:



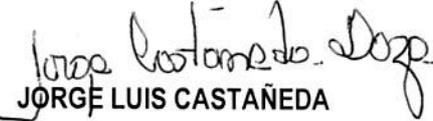
Cc 19705435

El que Notifica:



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 02113 DE 2017**

En Valledupar a los 22 días del mes de septiembre de 2017, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 02113 del 06 de septiembre de 2017, proferida por la Dirección Regional "Por la cual se reconoce personería jurídica" fue notificada personalmente el día 7 de septiembre de 2017 al señor(a) JHON JADER GAMEZ ESCORCIA representante legal de FUNDACION MISION URBANA quien no presento recurso dentro de los diez días siguientes a la notificación quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



JORGE LUIS CASTAÑEDA

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar